



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 257877-P-2021

CAUSANTE: FIGUEROA CASAS G - MARTÍNEZ A

TIPO DE PROYECTO: DECRETO

**CARATULA: ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE
ANTE GOBIERNO PCIAL INFORME, SEGUN
DETALLE, SOBRE CICLO LECTIVO 2021**

COMISION DESTINO: CULTURA Y EDUCACIÓN

OTRAS COMISIONES:

- GOBIERNO

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Feb. 25, 2021



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

//VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 1033/20 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio, el Decreto provincial N° 1979/20, y el año lectivo escolar 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 1033/20 establece que podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias.

Que en virtud de las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN mencionadas, si el riesgo fuere bajo, se podrán reanudar las clases presenciales de manera escalonada y progresiva en todos los niveles educativos y modalidades; y si el riesgo fuera mediano, se podrán organizar actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar, u otras) en grupos de no más de DIEZ (10) personas, preferentemente al aire libre, y organizar actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de los niveles primario, secundario y superior.

Que en todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes.

Que el Ministerio de Educación de la Nación, en el marco de las facultades que le confiere la normativa de emergencia, revisará y prestará conformidad a los planes jurisdiccionales de reanudación de clases, enmarcados en la regulación antes citada.

Que la efectiva reanudación será decidida por las autoridades provinciales, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

Que el personal directivo, docente y no docente y los alumnos y las alumnas y -su acompañante en su caso-, que asistan a clases presenciales y a actividades educativas no escolares presenciales que se hubieren reanudado, quedan exceptuados de la prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional, según corresponda y a este solo efecto, conforme con lo establecido en las resoluciones enunciadas precedentemente.

Que el Decreto provincial N° 1979/20 adhirió en cuanto fuere materia de su competencia, a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que si bien durante el año 2020 se flexibilizaron diversas actividades comerciales y deportivas, ninguna de ellas incluyó las clases presenciales en los establecimientos educativos, a pesar de los reiterados reclamos de padres y la declaración en otros países de la educación como actividad esencial.

Que los niños y adolescentes han sufrido las consecuencias ocultas de la pandemia ya que las medidas tomadas para disminuir su propagación han alterado la vida de los hogares y han generado cambios en sus hábitos y rutinas, sobre todo en lo que tiene que ver con la concurrencia a los establecimientos escolares y ser parte de esa comunidad.

Que hay un conjunto de efectos colaterales que impactan especialmente en la niñez y adolescencia, en dimensiones como educación, nutrición, salud física y mental, ocio y recreación, protección, entre otras por la falta de socialización y contacto personal con sus compañeros de clase y pares y sus maestros y profesores.

Que resultaría de vital importancia que el calendario escolar 2021 comience con una presencialidad diaria y sostenida, y que la virtualidad resulte el complemento, por lo que la educación remota dejará entonces de ser regla y se convertirá en refuerzo, o en una alternativa para estudiantes en grupos de riesgo, aislados o que transiten la infección por Covid.

Que la presencialidad es indispensable, sobre todo para los chicos a quienes más les cuesta mantener la escolaridad al ritmo esperado. En 2020, muchos estudiantes disminuyeron o directamente perdieron contacto con la escuela ya sea por falta de dispositivos y de conectividad, como por la escasa motivación, el desgano, las dificultades en la organización y el acompañamiento familiar con una crisis inédita como telón de fondo.

Que mediante el Acuerdo federal 374 del 4 de noviembre, todas las provincias y la CABA ratificaron los 180 días de clase como piso común para el ciclo lectivo 2021.

file:///D:/Datos%20Operador/Downloads/29-11-20_la_escuela_2021_-_compromiso_y_transformacion.pdf

Que a través de la circular N° 22 el Ministerio de Educación de Santa Fe propuso que el ciclo lectivo 2021 comience de manera oficial el 15 de marzo

Que la Ministra de Educación Provincial, Adriana Cantero, ratificó en las últimas horas que el 17 de febrero próximo los docentes se reintegrarán a las escuelas de la provincia. y que el 15 de marzo comenzará el ciclo lectivo, con la metodología bimodal de presencialidad y virtualidad.

<https://www.rosario3.com/educacion/Cantero-preciso-cuales-son-los-cursos-que-volveran-a-clases-el-17-de-febrero-20210116-0006.html>

Que no obstante estas afirmaciones de la Ministra de Educación, el regreso a la presencialidad deja dudas, ya que el delegado gremial de Amsafé Rosario, Gustavo Terés, días pasados acusó al gobierno provincial de subordinar la salud y la educación al calendario electoral en medio de la pandemia de coronavirus.

<https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/cantero-cuestiono-el-planteo-amsafe-rosario-es-una-mezquindad-que-sorprende-n2637052.html>

Que en definitiva, la efectiva reanudación será decidida por las Autoridad Provincial y el Ministerio de Educación de la Nación, en el marco de las facultades que le confiere la normativa de emergencia, revisará y prestará conformidad a los planes jurisdiccionales de reanudación de clases.

Es por lo expuesto, la concejala abajo firmante, eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo 1: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, la siguiente información en relación a los establecimientos educativos de la ciudad de Rosario:

1) Si el inicio del ciclo lectivo 2021, que se anuncia como la bimodalidad, tendrá como regla a la presencialidad y a la virtualidad como complemento.

2) Protocolos, medidas, programas y plan de cumplimiento de la unidad pedagógica 2021 en relación con la reorganización institucional bimodal:

a) Los tiempos escolares: días de clase, semanas, bimestres/trimestres. Horarios y tiempos de la presencialidad, la no presencialidad y la escolarización combinada. Tiempos específicos para instancias de intensificación de la enseñanza, actividades recreativas, entre otras.

b) Los espacios escolares: uso y adecuación de los edificios escolares en toda su disponibilidad. Uso de espacios alternativos y/o complementarios aptos para actividades presenciales de enseñanza.

c) Los grupos de clases: si se conformarán grupos de clases permanentes o transitorios y si se sostendrá la escolaridad de los estudiantes de riesgo bajo la forma no presencial.

d) La enseñanza y los aprendizajes: estrategias de readecuación de las metodologías de enseñanza teniendo en cuenta la bimodalidad presencial-virtual.

3) Si se va a implementar sistema de Testeos periódicos y sistemáticos a los docentes y personal de los establecimientos educativos y al alumnado.

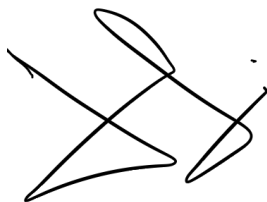
Artículo 2: Comuníquese con sus considerandos. De forma.

Three handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature is stylized and compact. The second signature is more fluid and cursive. The third signature is large and bold, with a prominent loop.

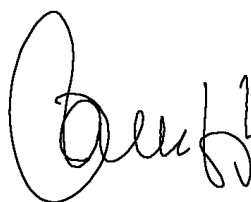
Figuerola Casas Germana

Martínez Ana

Rosselló Alejandro

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'X' or 'Z' shape.

Cardozo Carlos A.

A handwritten signature in black ink, with a large, circular loop at the beginning.

Leon Daniela